

Scotiabank Perú S.A.A.

POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

FECHA: Octubre 2021

Introducción

Como institución financiera peruana que forma parte del Grupo Scotiabank a nivel mundial, Scotiabank Perú S.A.A. (el “Banco”), como institución financiera regulada, reconoce la necesidad que tanto esta institución como sus subsidiarias (de ser aplicable) cumplan con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Es importante implementar prácticas y políticas de gobierno corporativo sólidas para generar valor para los accionistas y mantener la confianza tanto de los depositantes como de los inversionistas.

Las prácticas del Banco guardan consistencia con los requerimientos legislativos y normativos que, en el caso del Banco, incluyen, sin limitarse a ello, los requerimientos de la ley del sistema financiero, y demás normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, de la ley de sociedades, de la ley de valores, de los fondos privados de pensiones y del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas de la Superintendencia de Mercados de Valores y la Bolsa de Valores de Lima

Las Políticas de Gobierno Corporativo del Banco han sido diseñadas para garantizar la capacidad del Directorio (el “Directorio”) para supervisar de manera efectiva la operación del Banco por parte de la gerencia. En ese sentido y a los efectos de asegurar su efectividad en el tiempo, las Políticas de Gobierno Corporativo son revisadas en forma anual, en coordinación con la Oficina de Gobierno Corporativo de The Bank of Nova Scotia (BNS) y considerando además las políticas sobre la materia aprobadas por esta última y la regulación local.

Trato equitativo a los Accionistas

En el Banco existe un trato igualitario a los accionistas, manteniendo las mismas condiciones y en ningún caso se proporciona información privilegiada a grupo alguno de accionistas en detrimento del resto de accionistas.

Accionistas y Beneficiarios Finales

En aplicación de la regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; los accionistas (propietarios significativos) presentarán anualmente, una declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos o limitaciones contenidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS- (Ley N° 26702) y demás normas modificatorias en la que se establezca el debido cumplimiento con criterios de idoneidad moral y solvencia económica. En caso de surgir cualquier hecho que pudiera afectar de forma negativa la idoneidad moral, idoneidad técnica o solvencia económica de los accionistas y/o beneficiarios finales; deberá ponerse en conocimiento del Directorio y de la SBS sobre dicha situación, dentro del plazo establecido por las normas legales correspondientes.

El Directorio

La responsabilidad principal del Directorio es supervisar la administración de los negocios y actividades del Banco. El Directorio debe conducir de manera efectiva las actividades del Banco y para ello, debe esforzarse por equilibrar los intereses de todos los actores del Banco, es decir, sus accionistas, clientes, empleados, entes reguladores y las comunidades en las que lleva a cabo sus negocios, así como considerar el éxito a largo plazo del Banco.

Se espera que en todas las medidas adoptadas por el Directorio, los directores tengan un criterio comercial independiente con respecto a aquello que ellos consideren, en términos razonables, redundante en beneficio de los intereses del Banco. Para cumplir con esta obligación, los directores confían en la honestidad e integridad de la alta dirección del Banco encargada de las líneas comerciales y las funciones de control así como de sus asesores y auditores externos.

Número y selección de los miembros del Directorio

En la Junta General Anual de Accionistas del Banco, conforme a los Estatutos del Banco, se establece el número de directores, el cual debe ser entre 7 y 15, y se elige a los directores. Por lo menos dos de los directores deben ser independientes (según se define más adelante) a fin de cumplir con los requisitos del Comité de Auditoría y del Comité de Control de Riesgos. Los procedimientos del Comité de Auditoría y del Comité de Control de Riesgos pueden establecer mayores requisitos de independencia. The Bank of Nova Scotia es el accionista mayoritario del Banco y, en calidad de tal, ejerce el derecho que le confieren los Estatutos de nombrar un director que también actuará como Gerente General del Banco. Ningún otro miembro de la gerencia del Banco puede formar parte del Directorio.

Los candidatos para el Directorio son presentados por el Presidente del Directorio y el Gerente General, considerando la composición total y la diversidad del Directorio, la evaluación efectuada por el Directorio y las áreas de especialización en las que estos candidatos puedan aportar. Para ser elegidos, los directores y directores alternos propuestos deben contar con la aprobación previa de los Funcionarios Ejecutivos de The Bank of Nova Scotia, de conformidad con la Política de Gobierno de las Subsidiarias. Dicha aprobación constará en un informe de evaluación elaborado por el Gerente General o el Secretario General de la sociedad, conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, los mismos que se mantendrán bajo la custodia de la Secretaría General de la Sociedad.

Cada año los accionistas del Banco eligen a todos los directores en la Junta General Anual de Accionistas. De ser necesario, antes de que se celebre la siguiente junta, el Directorio puede nombrar más directores para que cubran cualquier vacancia que se presente. Los directores pueden solicitar que se nombren directores alternos en la Junta General Anual de Accionistas del Banco, con la condición, en el caso de los directores independientes, de que sus alternos también sean independientes. La separación o la renuncia de un director darán lugar a que el puesto de su alterno quede vacante.

Los miembros del Directorio seguirán desempeñando sus labores hasta que sus reemplazos acepten su elección como tales, de conformidad con la Ley General de Sociedades.

Período del Directorio

Se elige o nombra a los directores para períodos de un año. Si está considerando la posibilidad de proponer a algún director para ser reelegido, el Directorio deberá tomar en cuenta si el director en cuestión ha cumplido con sus expectativas y con cualquier aspecto incluido en su proceso de evaluación. A continuación se indican los períodos que los directores pueden ocupar el cargo como máximo.

Todos los años se elige a todos los directores. De ser necesario, antes de que se celebre la siguiente junta, el Directorio puede nombrar directores para que cubran cualquier vacancia que se presente. A partir del 1 de Abril 2016, los directores pueden ocupar el cargo hasta que ya sea cumplan 70 años o hayan transcurrido 12 años desde que fueron nombrados por primera vez como tales, disponiéndose que en caso de que el director en cuestión no haya ocupado el cargo durante 10 años antes de que cumpla 70 años, el período podrá ampliarse por más años para que así ocupe el cargo durante 10 años como mínimo desde la fecha en que fue nombrado o elegido para el Directorio. A partir del 01 de Abril del 2022, los Directores electos pueden ocupar el cargo hasta que cumplan un periodo de 12 años.

El período máximo del cargo de director según los límites antes indicados solo podrá ampliarse en circunstancias atenuantes, para lo cual será necesaria la aprobación unánime del Directorio, y dicha ampliación solo podrá ser por un plazo máximo de un año. En cualquier momento el accionista controlante podrá solicitar la separación de cualquier director.

Requisitos de los directores

Una de las principales responsabilidades del Directorio es seleccionar candidatos para el cargo de director que cuenten con un equilibrio adecuado entre habilidades, experiencia y conocimientos sobre el Banco que ayude al Directorio cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera eficiente.

Los factores considerados para evaluar a posibles candidatos para el cargo de director son los siguientes:

- € cumplir con los requisitos de calificación establecidos en la Ley General de Sociedades, incluyendo requisitos de independencia, cuando corresponda;
- € gozar de reconocido prestigio empresarial, profesional y/o institucional;
- € residir en las regiones geográficas donde el Banco lleva a cabo sus negocios y estar familiarizado con éstas;
- € ser una persona íntegra, honesta y capaz de generar confianza en otros;
- € contar con un criterio comercial sólido e independiente;
- € contar con formación financiera;
- € tener conocimiento sobre instituciones financieras y experiencia en éstas;
- € tener experiencia en gestión de riesgos;
- € tener conocimiento y una opinión sobre asuntos públicos y estar familiarizado con

- los asuntos locales y nacionales;
- € tener la experiencia profesional necesaria para aportar a los comités del Directorio;
 - € tener capacidad para dedicar tiempo suficiente al trabajo del Directorio y del Comité;
 - € contar con las competencias y habilidades que el Directorio considere que el Directorio debe poseer en su conjunto; y
 - € contar con las competencias y habilidades que el Directorio considere que cada director debe tener.

En caso de surgir cualquier hecho que pudiera afectar de forma negativa la idoneidad técnica y/o moral de los Directores electos; deberá ponerse en conocimiento del Directorio y de la SBS sobre dicha situación, dentro del plazo establecido por las normas legales correspondientes.

El Directorio considera que su composición debe estar constituida por directores altamente calificados provenientes de diferentes ámbitos, que reflejen las cualidades anteriormente enumeradas. Para sustentar esta composición como parte del compromiso del Directorio con prácticas de gobierno corporativo sólidas y efectivas, el Directorio, al identificar a los candidatos recomendables para nombramiento o elección a fin de formar parte del Directorio:

- Considerará sólo los candidatos que estén altamente calificados basándose en su experiencia, competencia profesional, perspectivas, y habilidades y calidades profesionales; y
- Considerará criterios de diversidad incluyendo género, edad y etnicidad.

Además, el Secretario General mantendrá una matriz de las competencias del director que formará parte del proceso de evaluación anual del Directorio. Al considerar a los candidatos, el Directorio considerará las habilidades representadas en el Directorio y cualquier otra habilidad que se necesite en el presente o en el futuro, evaluando las necesidades de la composición del Directorio y de los Comités como un todo.

Para presentarse a elección los Directores propuestos y los directores alternos deberán ser previamente aprobados por las Oficinas Ejecutivas de BNS siguiendo las Políticas de Gobierno de las Subsidiarias.

Directores afiliados, relacionados e independientes

El Banco está comprometido a cumplir con todas las leyes, normas, lineamientos y reglamentos aplicables relacionados con la condición de sus directores. Según lo recomendado por los Principios de Buen Gobierno Corporativo aprobados para las sociedades peruanas por la Superintendencia de Mercados de Valores y la Bolsa de Valores de Lima ("BVL"), el Directorio deberá determinar anualmente la independencia de cada director. Según lo permitido por la BVL, el Directorio también ha establecido estándares de independencia y ha determinado que para ser considerado independiente, un director no debe: (a) ser empleado del Banco o de sus subsidiarias; (b) ser un accionista controlante; o (c) ser empleado o propietario de un proveedor de servicios de consultoría, del cual los pagos recibidos del Banco o de sus subsidiarias representen más del 20% de sus ingresos. Podrá considerarse que los ex-empleados del Banco y/o sus subsidiarias son independientes una vez que haya transcurrido tres (03) años desde su retiro.

Asimismo el Director independiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS- para conservar dicha condición. Además, un Director dejará de considerarse independiente al prestar servicios de forma continua durante diez (10) años en el Directorio a partir de abril de 2018, de conformidad con el Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS.

Conocimientos e información de los directores

Los directores deben conocer los negocios del Banco, el entorno normativo en el que éste opera y sus funciones y responsabilidades como directores. Para tal fin, el Banco prestará asistencia a los directores cuando éstos se inicien en el cargo. Los nuevos directores reciben información escrita acerca del Banco y de sus funciones y responsabilidades como directores que los ayuda a lograr el conocimiento antes indicado. Asimismo, se les invita a reunirse con el Presidente del Directorio, el Gerente General y otros funcionarios ejecutivos según sea necesario. Todos los directores tienen acceso a seminarios y presentaciones sobre los distintos aspectos de los negocios y operaciones del Banco y se les da la oportunidad de visitar las operaciones del Banco. La gerencia actualiza de manera regular al Directorio acerca de los cambios en las normas aplicables y las prácticas relacionadas con el gobierno corporativo.

Otros cargos de director

El Directorio no ha establecido un límite para el número de cargos de director que un director puede ocupar en otras compañías que cotizan en bolsa. No obstante, los directores deben informar al Secretario General sobre otros cargos de director que ocupen en empresas peruanas o del exterior.

Ningún director del Banco podrá ser miembro del directorio de una institución financiera peruana no afiliada al Grupo Scotiabank (incluidos otros bancos, compañías fiduciarias o compañías de seguros). Tratándose de empresas del exterior, ningún director podrá ser miembro del directorio de una institución financiera no afiliada al Grupo Scotiabank, sin el previo consentimiento del Jefe de Grupo de Banca Internacional de The Bank of Nova Scotia, el Vicepresidente Ejecutivo, Asesor General y Secretario Corporativo de The Bank of Nova Scotia, el Presidente del Directorio y el Gerente General del Banco. Asimismo deberá informar al Secretario General del Banco al respecto.

Un Director que esté siendo considerado o haya sido nombrado para desempeñarse en un puesto gubernamental, filantrópico o similar deberá también informar al Secretario de manera que se le dirija directamente cualquier potencial tema de conflicto de riesgo o reputacional.

Los Directores deberán informar al Secretario antes de asumir cualquier función adicional como funcionario o director en cualquier jurisdicción de manera que se pueda evaluar cualquier potencial situación de conflicto.

Cambio en la ocupación principal del director

De producirse un cambio en la ocupación principal de un director, éste deberá presentar su renuncia ante el Presidente del Directorio, a fin de dar al Directorio la oportunidad de analizar el impacto de dicho cambio sobre la composición del Directorio y tomar una decisión al respecto.

Elegibilidad de directores que son funcionarios o empleados

Se considerará que cualquier funcionario o empleado del Banco o de una afiliada que también sea director del Banco, al dejar de trabajar como funcionario o empleado a tiempo completo, también habrá renunciado al cargo de director del Banco, con la excepción de que un ex Gerente General podrá, si el Directorio se lo solicita específicamente y de manera unánime, seguir siendo miembro del Directorio por un período de tiempo definido.

Separación del Presidente y del CEO

Existe una división de responsabilidades en el nivel más alto del Banco entre la dirección del Directorio y la responsabilidad ejecutiva para la marcha del negocio del Banco. Las funciones del Presidente y la Gerencia General no son ejercidas por la misma persona. La división de responsabilidades entre ambos está claramente establecida y es comprendida por todos los involucrados.

El Presidente tiene la responsabilidad del liderazgo del Directorio y asegura su efectividad en todos los aspectos de su función. El Presidente deberá dialogar frecuentemente y tener capacidad de influencia sobre los otros miembros del Directorio y de la Gerencia así como acceso a toda la información del Banco y del personal. El Presidente también es responsable de asegurar que los directores reciban información precisa, puntual y clara. La Gerencia tiene la obligación de suministrar esta información, pudiendo los Directores solicitar aclaraciones o mayor información, cuando sea necesario.

Eficiencia del Directorio y de los directores

El Directorio llevará a cabo una evaluación anual de su propio desempeño y del de sus Comités. Los resultados de estas evaluaciones se resumirán y presentarán ante el Directorio y ante la Oficina de Gobierno Corporativo de las Oficinas Ejecutivas.

Luego de la revisión de dichas evaluaciones, el Directorio podrá formular recomendaciones y/o un plan de acción, donde se determine que es necesario o deseable tratar directamente los temas surgidos como resultado de dichas evaluaciones y monitoreará el progreso del Directorio al tratar directamente los temas identificados en el proceso de evaluación.

Asistencia a las juntas y sesiones

Se espera que los directores asistan a las Juntas de Accionistas del Banco, a las sesiones del Directorio y a las reuniones de los Comités en los que se desempeñen y

que dediquen el tiempo necesario para prepararse para ellas y se reúnan con la frecuencia que sea necesaria para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

La información y los materiales que sean importantes para que el Directorio entienda los asuntos que se tratarán en una sesión del Directorio o reunión de Comité deberán entregarse a los directores antes de la sesión o reunión respectiva, en la forma y con la calidad adecuadas, a fin de darles tiempo suficiente para su revisión.

El Secretario General, en consulta con el Presidente del Directorio y el Gerente General, deberá establecer la agenda de cada sesión de Directorio. Cada miembro del Directorio es libre de sugerir asuntos para que sean incluidos en la agenda o de plantear temas que no estén incluidos en la agenda de dicha sesión. Los Directores no ejecutivos e independientes se reunirán *"In Camera"* en cada sesión de Directorio y de Comité programada regularmente (de ser aplicable).

Comités del Directorio

Los comités permanentes del Directorio son el Comité de Auditoría, el Comité de Control de Riesgos. Cada Comité reporta directamente al Directorio y tendrá directores independientes dentro de su composición. Sujeto a su disponibilidad, cada director independiente deberá integrar uno o más Comités del Directorio. Los miembros y presidentes de los Comités serán nombrados por el Directorio.

Cada Comité deberá contar con su propio reglamento escrito, el cual cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables. Los reglamentos deberán establecer las funciones y responsabilidades del Comité así como las calificaciones requeridas para ser miembro del mismo, los procedimientos para la designación de sus miembros, su estructura y operaciones y el procedimiento la presentación de información ante el Directorio. Antes de ser aprobados por los Comités correspondientes del Directorio, dichos reglamentos deberán presentarse ante la Oficina de Gobierno Corporativo de las Oficinas Ejecutivas para que ésta brinde la asesoría y consejo pertinentes.

El presidente de cada Comité, en consulta con los miembros del Comité, determinará la frecuencia y duración de las reuniones del Comité de acuerdo con los requerimientos establecidos en el reglamento del Comité. El presidente de cada Comité, en consulta con los miembros pertinentes del Comité y la alta dirección, elaborará la agenda del Comité. Cada Comité elaborará anualmente una lista de los principales temas que se discutirán durante el año (en la medida en que éstos puedan preverse).

El Directorio y cada Comité estarán facultados para contratar y remover a los asesores legales y financieros independientes o a otros asesores, según lo estimen necesario, sin antes consultarlo con la alta dirección del Banco u obtener su aprobación. Cada Comité estará facultado para formar un sub-comité o para delegar responsabilidades específicas que considere pertinentes en cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Oportunamente el Directorio podrá establecer o mantener comités adicionales según

sea necesario o adecuado. De vez en cuando, se les puede pedir a los directores que formen parte de los comités de administración para cumplir con los requisitos legales locales.

Acceso a la Gerencia

Los Directores deberán tener pleno y libre acceso a la alta dirección y a otras unidades del Banco. Cualquier contacto o reunión puede ser coordinado a través del Gerente General o del Secretario General o directamente por el Director. El Directorio saluda la asistencia regular de la alta dirección del Banco a las sesiones del Directorio.

Remuneraciones de los directores

La forma y monto de las remuneraciones pagadas a los directores se determina en cada Junta General Anual de Accionistas de acuerdo a las prácticas del mercado peruano, a fin de que se compense adecuadamente a los directores por sus funciones.

Los directores que también sean funcionarios o empleados del Banco o sus subsidiarias o afiliadas dentro del Grupo Scotiabank no recibirán remuneración alguna como directores.

Establecimiento y control de las normas de conducta en los negocios y conducta ética

El Banco se ha comprometido a cumplir con las más altas normas de conducta comercial y ética. El Directorio ha adoptado el Código de Conducta de Scotiabank que se aplican a todos los empleados de The Bank of Nova Scotia y sus subsidiarias.

El Código de Conducta contiene las normas y expectativas del Banco con respecto a la conducta en los negocios y conducta ética apropiadas de los directores, funcionarios y empleados del Banco y sus subsidiarias, incluidos:

- € cumplir con la ley del lugar donde el Banco y sus subsidiarias lleven a cabo sus actividades;
- € evitar que dichos directores, funcionarios o empleados o que el Banco o sus subsidiarias tenga algún conflicto de interés;
- € desenvolverse en forma honesta e íntegra;
- € mantener en reserva los activos, comunicaciones, información y transacciones del Banco y de sus clientes y proteger la integridad y seguridad de éstos;
- € tratar a todos en forma justa y equitativa, ya sea clientes, proveedores, empleados u otros que traten con el Banco o sus subsidiarias; y
- € honrar compromisos ante las comunidades en las que el Banco y sus subsidiarias operen.

El Directorio deberá garantizar en forma razonable que se está llevando a cabo un proceso apropiado y efectivo que tiene por objeto asegurar el cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank. Anualmente todos los empleados, funcionarios y directores del Banco y sus subsidiarias deben certificar por escrito el cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank. La Unidad de Cumplimiento reporta al Comité de Auditoría y/o al Comité de Control de Riesgos acerca de dicho cumplimiento, dejando

constancia de cualquier caso en el que se esté incumpliendo sustancialmente con las normas así como de cualquier acción correctiva adoptada al respecto. El Banco promueve una cultura de cumplimiento sólida al garantizar que el Código de Conducta de Scotiabank se cumpla estrictamente y al tomar las medidas disciplinarias necesarias cuando ello se justifique.

Parte de la responsabilidad integral del Directorio consiste en supervisar la administración del examen de conducta y la gestión de riesgos de conducta y su responsabilidad de control para comprender, evaluar y monitorear la cultura corporativa del Banco.

El Directorio debe asegurarse de que las políticas y procedimientos se implementen de tal manera que el Banco cumpla con la ley, con los requisitos regulatorios y con los códigos de conducta aplicables que son específicos de su negocio.

Adecuada gestión en materia de conducta de mercado

El Banco está comprometido con observar los más altos estándares de comportamiento en sus relaciones con usuarios (clientes y potenciales clientes) como parte de su cultura organizacional y estrategia de negocio, considerando en su actuación la regulación del lugar donde el Banco lleve a cabo sus actividades.

En aplicación a la normatividad expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS- sobre la Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, corresponde al Directorio la aprobación de las políticas, medidas y procedimientos necesarios que permitan al Banco contar con una adecuada conducta de mercado y dar cumplimiento a la regulación emitida por la SBS. La Gerencia General, por su parte, es responsable de implementar las medidas y procedimientos necesarios para que el Banco cuente con una adecuada gestión de conducta de mercado en línea con las políticas generales establecidas por el Directorio.

Supervisión de la gestión estratégica

El Directorio deberá establecer los objetivos comerciales del Banco, considerar y aprobar la estrategia comercial del Banco y sus planes comerciales para las operaciones importantes y analizar estos aspectos por lo menos una vez al año para garantizar que los planes estratégicos adoptados por The Bank of Nova Scotia se tomen en consideración y que los planes estratégicos del Banco sigan siendo adecuados y prudentes a la luz de los negocios actuales y previstos del Banco y de la coyuntura económica, los recursos y los resultados correspondientes. El Directorio deberá garantizar en forma razonable y con regularidad que se está llevando a cabo un proceso efectivo que tiene por objeto asegurar la gestión estratégica adecuada del Banco.

El Directorio deberá evaluar con frecuencia los resultados operativos y financieros reales del Banco contra los resultados proyectados a la luz de los objetivos comerciales, la estrategia comercial y el apetito de riesgo del Banco y los planes comerciales de The Bank of Nova Scotia.

Supervisión de la gestión de riesgos

Un sólido sistema de gestión de riesgos es fundamental para la rentabilidad y viabilidad continuas del Banco. Los directores deberán conocer los riesgos importantes a los que se expone el Banco. El Directorio, por recomendación del Comité de Control de Riesgos, aprobará un marco de evaluación de riesgos específico para el negocio del Banco y en apoyo a éste. El Directorio deberá establecer políticas de gestión de riesgos adecuadas y prudentes.

Supervisión de la gestión de liquidez y fondos

Un sólido sistema de gestión de liquidez y fondos es fundamental para la rentabilidad y viabilidad continuas del Banco. Los directores deberán conocer las necesidades de liquidez y fondos del Banco. El Directorio, por recomendación del Comité de Control de Riesgos, deberá establecer políticas de gestión de liquidez y fondos adecuadas y prudentes para el Banco.

Supervisión de la gestión de capital

Un sólido sistema de gestión de capital es fundamental para la rentabilidad y viabilidad continuas del Banco. Los directores deberán conocer las necesidades de capital del Banco ya que el Directorio es responsable de supervisar la gestión de capital a nivel de todo el Banco. El Directorio deberá establecer políticas de gestión de capital adecuadas y prudentes para el Banco.

En las reuniones del Comité de Control de Riesgos se revisa formalmente la gestión de liquidez y de capital y se hacen recomendaciones al Directorio.

Supervisión de la función de auditoría interna

El Directorio, por recomendación del Comité de Auditoría, deberá establecer las funciones de la Unidad de Auditoría Interna independiente del Banco, asignarle recursos suficientes y aprobar su plan anual. La Unidad de Auditoría Interna independiente tendrá pleno acceso a los registros, información y personal del Banco. Regularmente el Directorio deberá obtener de la Unidad de Auditoría Interna independiente validaciones que indiquen que los procesos, políticas, procedimientos y controles del Banco están siendo monitoreados y cumplidos y que se están adoptando las medidas adecuadas para superar cualquier debilidad o falla de consideración que se haya identificado.

El Directorio ha determinado que la Unidad de Auditoría Interna podrá mantener una relación administrativa de reporte a nivel interno, pero que a nivel funcional el Auditor Interno principal deberá reportar al Comité de Auditoría.

Escalamiento de Temas

El Presidente del Directorio decidirá finalmente si al surgir un tema que sea puesto en su conocimiento, el mismo requiere la atención del Directorio entre las sesiones programadas regularmente y, de ser el caso, si el Directorio o el Comité del Directorio necesita ser informado sobre ello o involucrarse en un proceso de toma de decisiones

con relación al mismo.

La decisión acerca del escalamiento de un tema a la atención del Directorio y/o de un Comité entre sesiones regularmente programadas, resultará del mejor criterio comercial y/o legal aplicado de parte de la Gerencia General y/o del Presidente del Directorio. La determinación de escalamiento podría surgir incluso a solicitud o apreciación de la Gerencia de Primera Línea. Esta determinación tomará en consideración los siguientes factores, entre otros:

- (a) La materialidad o significancia del tema para el Banco, el riesgo para su reputación, el marco para el apetito, las operaciones totales o la dirección estratégica, considerando tanto las medidas cualitativas como cuantitativas.
- (b) Conversaciones previas del Directorio y toma de decisiones sobre el tema.
- (c) Facultades existentes otorgadas a la Gerencia con respecto a ese tema; y
- (d) La necesidad de que el Directorio se involucre en el tema antes de la próxima sesión programada.

La Gerencia deberá también evaluar si el tema sometido a consideración ha sido delegado a un Comité como parte de su mandato o según un acuerdo de Directorio previo, y si el tema pudiera ser apropiadamente tratado de manera directa por los Comités del Directorio, sujeto a las leyes y normas correspondientes, y según sea determinado por el Directorio ocasionalmente. Cuando un tema no pueda ser considerado por un Comité, deberá ser tratado directamente por el Directorio.

Confirmación de la idoneidad del entorno de control

El Directorio deberá garantizar razonablemente y en forma regular que el Banco cuenta con un sólido entorno de control que respalda la gestión adecuada, efectiva y prudente de las operaciones del Banco y los riesgos a los que está expuesto y que contribuye al logro de los objetivos comerciales del Banco. La Unidad de Auditoría Interna, los auditores externos y la alta dirección deberán reportar al Directorio acerca del estado del entorno de control del Banco.

Divulgación y comunicaciones

El Banco se compromete a divulgar en forma oportuna, exacta y equilibrada toda la información sustancial acerca del Banco y a brindar acceso justo y equitativo a dicha información.

El Directorio exige que la gerencia cuente con procesos que respalden su política de divulgación plena, verdadera, simple y oportuna de los resultados financieros, avances significativos y demás información sustancial a los actores pertinentes, tales como accionistas, reguladores, empleados, agencias calificadoras, analistas y la BVL.